

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1837).  
No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador Civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

**PRECIO DE SUSCRICION:**  
En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas.  
Fuera, por razon de franqueo, idem. . . 6 »  
**ADMINISTRACION É IMPRENTA:**  
27, Principe Alfonso, 27.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deben publicarse en *El Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.  
No se insertará en *El Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si le hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente, (q. D. g.) y su Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### MINISTERIO DE LA GUERRA

##### Inspección de la Caja general de Ultramar.

##### Negociado de Conversión. (1)

Habiéndose recibido en este Centro los ajustes rectificandos y definitivos de los individuos que se expresan á continuación, se les hace presente que, según lo dispuesto en la regla 5.ª de las instrucciones publicadas en la «Gaceta» de 24 de Agosto de 1882, deben solicitar de esta Inspección la conversión en títulos de la Deuda del crédito que les resultó á su baja en el Ejército de Cuba. La instancia, extendida en papel del sello 12.º, deberá ser remitida al Inspector por conducto de la Autoridad civil ó militar respectiva, así como el abonaré original y copia de la licencia absoluta del individuo á que se refiera, autorizada esta última por un Comisario de Guerra ó por el Alcalde de la localidad.

##### Regimiento infantería de Tarragona, primer batallón.

Corneta Ramón Martínez Incógnito, natural de San Miguel de Taboión, provincia de Pontevedra.

Soldado Manuel Martín Alvarez, natural de Pontevedra.

Idem Lorenzo Mestre Artigas, natural de Artíguez, provincia de Baleares.

Idem Gregorio Montesino Cunstantino, natural de Almunia, provincia de Zaragoza.

Cabo segundo Pedro Mallado Fernández, natural de Elorcino, provincia de Oviedo.

Soldado Rafael Martín Sánchez, natural de Córdoba.

Idem José Domínguez Sánchez, natural de Encinasola, provincia de Huelva.

Idem Marcos Mar Abadía, natural de Puenque, provincia de Zaragoza.

Idem Eugenio Moral Andrés, natural de Coceser, provincia de Zaragoza.

Idem Rafael Marcelino Pareja, natural de Málaga.

Corneta Manuel Martín Porras, natural de Orgiva, provincia de Granada.

Cabo primero Francisco Manzano Carballo, natural de Pedrosillo del Balo, provincia de Salamanca.

Soldado Marcelino Márquez Miranda, natural de Cudillero, provincia de Oviedo.

Idem Vicente Gea Galiano, natural de Alcira, provincia de Valencia.

Idem Domingo Esteban Alegre, natural de Cozo, provincia de Teruel.

José Alvarez Moreno, natural de Olivera, provincia de Cádiz.

Idem Loreto Díaz Hornillo, natural de Navalcarnero, provincia de Madrid.

Idem Carlos Avalos Cobos, natural de Priego, provincia de Córdoba.

Idem Esteban Fernández Cuesta, natural de Travanca, provincia de Pontevedra.

Idem Miguel Gómez Martín, natural de Hellín, provincia de Albacete.

Idem Victoriano García Lázaro, natural de Logra, provincia de Alicante.

Idem Teodoro Gazallas Gómez, natural de Albadre del Arzobispo, provincia de Zaragoza.

Músico de segunda José García Ureña, natural de Miguelturra, provincia de Ciudad Real.

Soldado José Jiménez Lacuesta, natural de Vicorpr, provincia de Valencia.

Idem Victoriano García Montemayor, natural de Albillo, provincia de Logroño.

Idem Pedro Galvez Itoroz, natural de Pla de Cabra, provincia de Gerona.

Idem José Amorós Molins, natural de Montrui, provincia de Lérida.

Idem José Galván Muñoz, natural de Garzales, provincia de Cádiz.

Idem Diego Gómez Rosales, natural de Ascor, provincia de Cádiz.

Corneta Nicolás García Gil, natural de Valderá, provincia de León.

Cabo primero Juan García Zabol, natural de Zaragoza.

Corneta José Galvez Vallejo, natural de Tarifa, provincia de Cádiz.

Cabo segundo Isidro Galvi Girón, natural de San Clemente, provincia de Cuenca.

Soldado Eleuterio Gallego Antón, natural de Valladolid.

Idem Mariano García Vergara, natural de Coreta, provincia de Guadalajara.

Idem Francisco López Frajas, natural de Corbiux, provincia de Lérida.

Idem Antonio Linares Jiménez, natural de Lucena, provincia de Córdoba.

Idem Domingo López Segovia, natural de Ribales Altos, provincia de Cuenca.

Idem Santiago Luna Marmolejo, natural de Hinojosa, provincia de Córdoba.

Idem Domingo López Carballo, natural de Santa Cofira, provincia de Lugo.

Idem Cristobal Gros Villas, natural de Aspero, provincia de Valencia.

Idem Segundo Millares González, natural de Toral de Morallo, provincia de León.

Idem Antonio Jiménez García, natural de Iznajor, provincia de Córdoba.

Idem Juan Gómez Pedrosa, natural de Lucena, provincia de Córdoba.

Idem Miguel Jiménez López, natural de Lucena, provincia de Córdoba.

Cabo primero Antonio González Pallarés, natural de Pasierrobo, provincia de Huelva.

Soldado Salvador Gómez Vigil, natural de Monforte, provincia de Lugo.

Idem Sinforiano González García, natural de Codornil, provincia de Segovia.

Cabo segundo Pedro Gutiérrez Gómez, natural de Madrid.

Idem José Lazo Rivera, natural de Valverde, provincia de Huelva.

Idem Julián Decimeno Rodríguez, natural de Tauste, provincia de Zaragoza.

Idem Andrés Lano Pardell, natural de Ceros, provincia de Gerona.

Idem José González Franco, natural de Campo, provincia de Oviedo.

Idem Juan Gilaber Torres, natural de Elche, provincia de Alicante.

Idem Jerónimo González González, natural de Teverga, provincia de Oviedo.

Cabo primero Antonio Fernández Nino, natural de Iyano, provincia de Oviedo.

Idem Gabriel Fernández Gallardo, natural de Málaga.

Sargento segundo Asensio Durán Sánchez, natural de Carrascal, provincia de Salamanca.

Cabo primero Pablo Esteban Masa-

guet, natural de Cervillo, provincia de Barcelona.

Idem Lorenzo Alonso Espinosa, natural de Ibrilla, provincia de Burgos.

Soldado Florencio Arias Arias, natural de Torneros, provincia de León.

Idem Estanislao Aguedo Montero, natural de Tolajueta, provincia de Cuenca.

Idem José Martín Estebán, natural de Aluvo, provincia de Navarra.

Cabo primero Manuel Prada Masip, natural de Toba, provincia de Castellón.

Soldado Manuel Trillo Villalón, natural de Villalón, provincia de la Coruña.

Idem Antonio Coira Martínez, natural de Monfeso, provincia de la Coruña.

Idem Saturnino Cebrián Berges, natural de Canda, provincia de Navarra.

Sargento segundo Salvador Ruiz Rodas, natural de Valencia.

Soldado Ramón Carreras Maret, natural de Rnbi, provincia de Barcelona.

Corneta José Manchado Llorca, natural de Torrox, provincia de Málaga.

Soldado Miguel Alvarez Peinado, natural de Toro, provincia de Zamora.

Cabo primero Juan Pedrosa Castañeira, natural de Mondoñedo, provincia de Lugo.

Soldado Francisco Esteban Camacho, natural de Gálvez, provincia de Guadalajara.

Sargento primero Miguel Colón Domenech, natural de Vich, provincia de Barcelona.

Soldado Francisco Ronda Carreño, natural de Lloria, provincia de Oviedo.

Idem Antonio Camino Rodríguez, natural de Madrid.

Idem Saturnino Díaz González, natural de Cabrera, provincia de Avila.

Idem Rito Gutiérrez Alconcher, natural de Vargas, provincia de Toledo.

Idem José Fuentes Martínez, natural de Murcia.

Idem Manuel García Fernández, natural de Jogollo, provincia de Oviedo.

Idem Francisco Llera Cueto, natural de Lapunzoa, provincia de Oviedo.

Idem Lorenzo Calvo Peralta, natural de Salamanca.

Idem Pedro Martín López, natural de Tobarra, provincia de Albacete.

Idem Manuel Vázquez López, natural de Ortoa, provincia de Lugo.

(1) Véase el Boletín número 210.

Segunda seccion.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 404.

Sección de Fomento.—Negociado de Montes.

Subasta primera de espartos de los montes del Estado en los años de 1886 á 87, 87 á 88, y 88 á 89, situados en el término de Calasparra.

Don Emilio Pérez Villanueva, Caballero gran Cruz de la Real y distinguida Orden Americana de Isabel la Católica; Cruz Roja de segunda clase del Mérito Militar por acción de guerra; Cruz blanca de segunda clase del Mérito Militar por servicios especiales; Benemérito de la Patria, etc., etc., y Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que este Gobierno de provincia señala el día 5 de Abril próximo venidero, y hora de las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de los espartos que puedan producir los montes que el Estado posee en término de Calasparra, cuya denominación y linderos se expresan en el estado que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento del pueblo referido y en la Sección de Fomento de este Gobierno civil.

La subasta será doble y simultánea, celebrándose una en mi despacho ó en la Sección de Fomento, ante mi autoridad ó persona en quien delegue, y otra ante el Alcalde de Calasparra, con asistencia en ambos puntos de un delegado del distrito forestal, y en el Ayuntamiento, de una pareja de la Guardia civil, y con sujeción á los términos prevenidos en el art. 95 y siguientes del Reglamento de 17 de Mayo de 1865; teniéndose presentes las responsabilidades que determinan los artículos 22 al 31 inclusivos, del Real decreto de 8 de Mayo de 1884, que se exigirán á quien corresponda.

Las proposiciones se presentarán en papel de una peseta y en pliegos cerrados, arreglándose en un todo al siguiente modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente en depósito, como garantía para tomar parte en la subasta, será el diez por ciento de la cantidad de tres mil novecientas cincuenta pesetas, en cada un año, tipo de tasación por que se saca á subasta dicho aprovechamiento, en los años forestales de 1886 á 87, 87 á 88 y 88 á 89, debiendo acompañar el licitador á la proposición el documento que así lo acredite; cuyo depósito ha de servir de garantía hasta que se presente en este Gobierno la escritura de contrata, se haya ingresado el definitivo y el importe del remate y estén satisfechos los derechos de inserción de la subasta en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial*, devolviéndose en el acto si la subasta no quedase á su favor.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta por espacio de un cuarto de hora y en pujas que no podrán bajar de veinti-

cincó pesetas; si ninguno de ellos quisiese mejorarlas, se decidirá por la suerte á quien se le ha de adjudicar el remate.

Los pliegos de condiciones á que ha de sujetarse el remate, estarán de manifiesto en la Sección de Fomento y en la Secretaría del Ayuntamiento de Calasparra, para que puedan enterarse de los mismos cuantos deseen tomar parte en el acto.

Murcia 3 de Marzo de 1887.—El Gobernador, Emilio Pérez Villanueva.

Modelo de proposición.

D. N... N..., vecino de... enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de esta provincia con fecha..., y de los

requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de espartos de los montes.... correspondientes á los años forestales de.... se comprometo á tomar á su cargo dicho aprovechamiento con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo y mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la adquisición del aprovechamiento de que se trata.)

(Fecha y firma del proponente.)

Tercera seccion.

Número 395.

HIJUELA DE EXPOSITOS DE CARAVACA

Ejercicio corriente de 1885 á 1886.—Período ordinario de 1885 á 86.

EXTRACTO de la cuenta correspondiente al citado período, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de esta cuenta y lo satisfecho en igual período por obligaciones del presupuesto, á saber:

CARGO.	PESETAS.		
	Personal.	Material.	Total.
Existencia del período anterior.	137 94		137 94
Cobrado por fincas y rentas propias.	300		300
Idem por ingresos eventuales.	57 87		57 87
Idem por resultados de presupuestos anteriores.			
Idem por reintegros.	131 44		131 44
Idem por fondos provinciales.	4000		4000
<b>Total cargo.</b>	<b>4627 25</b>		<b>4627 25</b>
DATA.			
Por gastos de víveres, utensilios y combustibles.			
Por gastos de botica.		103 43	103 43
Por idem de camas, ropas, vestuario y efectos de cocina.		537	537
Por sueldos de facultativos.	100		100
Por idem de enfermeros y sirvientes.		2620 75	2620 75
Por idem de empleados.	187 50		187 50
Por sueldos y gastos de cátedra ú objetos de educación.			
Por gastos reproductivos.			
Por cargas del Establecimiento.		1000	1000
Por gastos de culto y clero.			
Por idem generales.		78 50	78 50
Por resultados de presupuestos anteriores.			
Por reintegro.			
<b>Total data.</b>	<b>287 50</b>	<b>4339 68</b>	<b>4627 18</b>

RESÚMEN.

Importa el cargo.		4627 25
Idem la data.	Personal.	287 50
	Material.	4339 68
Existencia en Caja para el período siguiente.		07

De forma que importando el cargo 4627 pesetas 25 céntimos y la data 4627 pesetas 18 céntimos segun queda demostrado, resulta una existencia de 00 pesetas 07 céntimos, de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes. Caravaca 8 de Julio de 1886.—El Administrador, Camilo Elum.

Idem Antonio Hurtado Serrano, natural de Coj, provincia de Alicante.

Cabo primero Jaime Drech Roch, natural de Sans, provincia de Barcelona.

Idem Rafael Juimes Echarri, natural de Logroño.

Sargento segundo Manuel Sánchez Cortés, natural de Aruca, provincia de Guadalupe.

Idem Vicente Morán Beltrán, natural de Villanueva de Segria, provincia de Lérida.

Soldado Lucas Hervás Medina, natural de Villarmentera, provincia de Palencia.

Idem Andrés Ribera Arabellas, natural de Vivero, provincia de Lugo.

Sargento segundo Juan Estévez San José, natural de Avila.

Soldado Antonio Gil Expósito, natural de Valencia.

Corneta Ambrosio González Expósito, natural de Madrid.

Sargento segundo Antonio Fernández Rodríguez, natural de Calzada de la Sierra, provincia de Sevilla.

Soldado Angel Díaz Flores, natural de Lleras, provincia de Badajoz.

Idem Felipe Castro Martínez, natural de Tapias, provincia de Zamora.

Idem José Vázquez Tejeiro, natural de Saavedra, provincia de Lugo.

Corneta Santiago Chamorro García, natural de Chercoles, provincia de Soria.

Cabo primero Joaquín Casquero Berrido, natural de Fresnedo, provincia de Oviedo.

Corneta Pablo Gemilán Mora, natural de Arbancón, provincia de Guadalupe.

Cabo primero Antonio Abino Martínez, natural de Caraulles (Portugal).

Soldado Juan Montosa Pedrosa, natural de Canilla, provincia de Málaga.

Sargento Manuel Camps Riera, natural de Barcelona.

Soldado Bernardo Aranaga Segat, natural de Belfa de Ribadeo, provincia de Oviedo.

Músico de segunda Julián Raimundo Vicente, natural de Madrid.

Idem de primera Manuel Martínez Portillo, natural de Arnedo, provincia de Logroño.

Idem de segunda Domingo Rodríguez Caberos, natural de Madrid.

Idem de primera José Gil García, natural de La Pedrosa, provincia de Zaragoza.

Soldado Agapito Guillén González, natural de Valencia del Barrio, provincia de Badajoz.

Idem Juan Pradas Pérez, natural de Bejes, provincia de Valencia.

Idem Manuel Martín Villalba, natural de Monreal del Campo, provincia de Teruel.

Idem Raimundo Gómez Tocina, natural de Asodre, provincia de Huelva.

Idem Francisco Garrido Pereda, natural de Rabal, provincia de Albacete.

Sargento primero José Barrios Lafuente, natural de Santiago, provincia de Córdoba.

Idem segundo Francisco Ardebol Balsell, natural de Espluga, provincia de Tarragona.

Soldado José Cardona Tomás, natural de Godall, provincia de Zaragoza.

(Se continuará.)

Cuarta seccion.

Número 411.

# INTENDENCIA DE EJÉRCITO

## DEL DISTRITO MILITAR DE VALENCIA

### ANUNCIO

El Intendente de Ejército y del distrito militar de Valencia.

Hace saber: Que en virtud de orden del Excmo. Sr. Director general de Administración militar de 4 de Febrero último y por no haber dado resultado la primera celebrada en 28 del referido mes, se anuncia una segunda subasta para la contratación de las primeras materias para el consumo de las Factorías de subsistencias del distrito desde la fecha de la aprobación del contrato hasta fin del mes de Abril próximo y un mes más si conviniese á la Administración militar, por lo que respecta á las cantidades de artículos que á cada una de dichas Factorías á continuación se expresan; en la inteligencia que estas cantidades podrán aumentarse y disminuirse según convenga.

ARTÍCULOS	Unidad.						VALENCIA		CARTAGENA		ALICANTE		CASTELLÓN		MORELLA	
		Valencia.	Cartagena.	Alicante.	Castellón.	Morella.	Precio limite.	Importe del depósito								
		Cantidades.	Cantidades.	Cantidades.	Cantidades.	Cantidades.	Pesetas	Pesetas								
Harina flor.	Quintal.	100	57	»	»	»	42 53	218	43 66	125	»	»	»	»	»	»
Idem de 1.ª	Idem.	450	190	39	50	17	41 20	927	41 71	397	43 26	84 85	41 45	104	41 20	35
Idem de 2.ª	Idem.	900	380	78	100	34	37 72	1697	37 54	713	36 55	143	38 11	191	29 91	68
Idem de 3.ª	Idem.	450	190	39	50	17	31 51	710	32 21	306	31 64	62	34 64	87	35 53	30
Cebada.	Hectólitro	1000	279	180	225	20	11 50	2875	12 52	175	12 07	109	13 39	150	14 67	15
Paja del país.	Quintal.	5000	243	»	210	21	6 55	1638	6 84	84	»	»	6 43	68	8 24	9
Azúcar.	Idem.	25	15	»	»	»	64 89	82	66 95	50	»	»	»	»	»	»
Café.	Idem.	12	7	»	»	»	283 25	170	283 25	100	»	»	»	»	»	»
Aguardiente.	Hectólitro	76	26	»	»	»	56 65	216	65 92	86	»	»	»	»	»	»

La subasta al efecto tendrá lugar por medio de pública y simultánea licitación en los estrados de esta Intendencia y en las Comisarías de Guerra de Cartagena, Alicante, Castellón y Morella, el día 17 del actual á las doce de su mañana, con arreglo al pliego de condiciones aprobado por la Dirección general de Administración Militar, que estará de manifiesto en dichas dependencias todos los días no feriados, de nueve á doce de su mañana, modelo de proposición que á continuación se inserta y precios límites que quedan señalados en el presente anuncio.

Valencia 2 de Marzo de 1887.—Pedro Concer.

### MODELO DE PROPOSICIÓN

El que suscribe, vecino de..... habitante en..... calle (ó plaza) de..... número....., según cédula personal que exhibe número..... se compromete á entregar en los almacenes de la Factoría (ó Factorías) de .... desde el día en que se le notifique la aprobación (aquí se expresarán los diferentes artículos por que se interese en cada localidad) en las cantidades designadas por la Administración Militar en el anuncio publicado en..... del..... en la proposición que el servicio reclame y con sujeción á los precios siguientes:

Factoría de..... Hectólitro de cebada (tantas pesetas tantos céntimos); Quintal métrico de harina de flor (tantas pesetas tantos céntimos); Quintal métrico de harina de primera (tantas pesetas tantos céntimos); Idem idem de segunda (tantas pesetas tantos céntimos); Idem idem de tercera (tantas pesetas tantos céntimos); Quintal métrico de paja de pienso (tantas pesetas tantos céntimos); Hectólitro de aguardiente (tantas pesetas tantos céntimos); Quintal métrico de azúcar (de tal clase) (tantas pesetas tantos céntimos); Idem idem de café (tantas pesetas tantos céntimos).—Todo con arreglo al pliego de condiciones que rige en la presente subasta, el que acepta en todas sus partes, y en fé de lo cual acompaña el talón de depósito importante (tantas pesetas) como garantía de su proposición.

Fecha y firma del proponente.

Nota. Los anteriores precios se expresarán en letra y con separación de Factorías.

<p><b>Sexta sección.</b></p> <p>Número 407.</p> <p>ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LA UNION</p> <p>Don Miguel Moreno García, Alcalde accidental.</p> <p>Hago saber: Que conforme á lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, el día seis del próximo mes de Abril y horas que se designarán, tendrá lugar en estas Salas Consistoriales ante mi autoridad y Concejal designado al efecto por la Corporación, las subastas para el arriendo durante el año económico 1887-88 de las que á continuación se expresan, con la designación de las horas, tipo de subasta y depósito provisional.</p> <p>Depósito provisional.</p> <p>Horas de subastas.</p> <p>Tipo.</p> <p>Ptas. Cts. Ptas. Cts.</p> <p>De 9 á 9 y media</p>	<p>de la mañana, pesos y medidas. . . . . 5787 33 289 35</p> <p>De 9 y media á 10 de la id., sacrificio de reses... 2107 46 105 37</p> <p>De 10 á 10 y media de la idem, puestos públicos. . . . . 6153 25 307 65</p> <p>De 10 y media á 11 de la idem, alumbrado público. . . . . 10369 20 518 46</p> <p>Las proposiciones redactadas conformes al modelo inserto al final no comprenderán más de un arbitrio y la apertura se verificará por el orden en que aparezcan colocados.</p> <p>Las subastas se ajustarán á las reglas del artículo 16 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, y los pliegos de condiciones quedan de manifiesto</p>	<p>en la Secretaría de este Ayuntamiento.</p> <p>El pago del presente anuncio será de cuenta del rematante.</p> <p>La Unión 3 de Marzo de 1887.—Miguel Moreno.</p> <p>Modelo de proposición.</p> <p>Don..... vecino de....., con la cédula personal número..... se compromete á tomar á su cargo el arriendo del arbitrio..... en el año económico 1887 á 1888 por la cantidad de (en letra) pesetas..... céntimos y se obliga á cumplir las condiciones del pliego de subasta y Real decreto de 4 de Enero de 1883, de que está enterado.</p> <p>Fecha y firma.</p>	<p>Número 414.</p> <p>ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CARAVACA</p> <p>Don Pedro Angosto y Jaén, accidentalmente Alcalde constitucional de esta ciudad de Caravaca.</p> <p>Hago saber: Que por acuerdo de este ilustre Ayuntamiento, el día quince del actual tendrá efecto la subasta para la adquisición de treinta maderos de ocho metros de longitud, cuarenta de siete metros, trescientos diez de seis metros y quince de cinco metros, que para postes telegráficos necesita la corporación municipal, respectivamente á los precios de cinco pesetas veinticinco céntimos, cuatro pesetas cincuenta céntimos, tres pesetas setenta y cinco céntimos y tres pesetas uno, ó sea el total de mil quinientas cuarenta y cinco pesetas, tipo para la subasta.</p> <p>La subasta se verificará á las doce</p>
--	---	--	---

en punto del indicado día quince, en estas Casas Consistoriales ante el Ayuntamiento, por pujas á la llana en baja de la citada cantidad y bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, siendo de cuenta del rematante todos los gastos que ocasione la subasta con inclusión de los de inserción de este

anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, debiendo acreditar los licitadores para serlo haber depositado en las arcas municipales la cantidad de setenta y siete pesetas veinte y cinco céntimos, importe del cinco por ciento del tipo de subasta.

Caravaca 3 de Marzo de 1887.—  
P. Angosto.

Número 266.

## DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE FUENTE ÁLAMO

SEGUNDO TRIMESTRE DE 1886 A 1887.

CUENTA del segundo trimestre del año económico de 1886 á 87 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

### Primera parte.—Cuenta de Caja.

	Pesetas.	Cts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	318	39
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	12121	69
<i>Cargo.</i>	12440	08
Data por pagos verificados en igual trimestre.	12323	87
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	416	21

### Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
<b>INGRESOS.</b>			
Productos ordinarios de Propios y comunes.	»	»	»
Idem de Montes.	»	»	»
Idem de impuestos especiales establecidos.	»	2000	2000
Idem de Beneficencia Municipal.	»	»	»
Idem de Instrucción pública.	»	»	»
Idem de Corrección pública.	»	»	»
Idem de extraordinarios y eventuales.	»	»	»
Idem de ampliación.	»	5260 57	5250 57
Idem de resultas de años anteriores por adición.	4125 56	»	4125 56
Idem de recursos para cubrir el déficit.	6704 59	4861 12	11565 71
Idem reintegros.	»	»	»
<i>Total cargo.</i>	10830 15	12121 69	22951 84
<b>GASTOS.</b>			
Capítulo 1.º Gastos obligatorios del Ayuntamiento.	2139 35	1930 20	4069 55
Idem 2.º Idem de policía de seguridad.	»	»	»
Idem 3.º Idem de policía urbana y rural.	679 99	766 99	1446 98
Idem 4.º Idem de instrucción pública.	»	»	»
Idem 5.º Idem de beneficencia.	54 50	381 95	436 45
Idem 6.º Idem de obras públicas.	»	»	»
Idem 7.º Idem de corrección pública.	750	865	1615
Idem 8.º Idem de montes.	»	»	»
Idem 9.º Idem de cargas.	2021 27	2196 55	4217 82
Idem 10 Idem voluntarios de nueva construcción.	628 25	435	1063 25
Idem 11 Idem imprevistos.	280 45	320	600 45
Idem 12 Idem ampliación.	3957 95	5428 18	9386 13
Idem 13 Idem resultas de presupuestos anteriores por adición.	»	»	»
Idem 14 Idem devoluciones.	»	»	»
<i>Total data.</i>	10511 76	12323 87	22835 63

### GASTOS.

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Fuente Álamo á 31 de Diciembre de 1886.—El Depositario, Joaquín Rosique

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Fuente Álamo á 31 de Diciembre de 1886.—El Secretario Contador, José Ramón Sevilla.—V.º B.º: El Teniente Alcalde, Conesa.

## DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL HOSPITAL MILITAR DE CARTAGENA

### ANUNCIO

Precios límites que han de regir en la subasta que ha de verificarse en el Hospital militar de esta plaza el día 14 del actual, para contratar los víveres expresados á continuación: con expresión de las cantidades que han de garantizar la proposición de cada artículo.

ARTICULOS	Unidad.	Precio límite de cada artículo. — Pesetas.	Cantidad que ha de garantizar la proposición por cada artículo. — Pesetas.
Aceite de olivas de 2.º clase.	Litro.	1 05	78
Vino común.	Idem.	0 60	206
Carne de vaca.	Kilos.	2 20	1580
Manteca de cerdo.	Idem.	2 »	169
Garbanzos.	Idem.	0 84	71
Tocino.	Idem.	1 75	97
Patatas.	Idem.	0 20	79
Cerveza; medias botellas.	Una.	0 50	71
Gallinas.	Idem.	3 »	459
Huevos.	Idem.	0 10	118
Leña.	Kilos.	0 06	124

Cartagena 4 de Marzo de 1887.—El Director Administrativo, Juan Banet.

### Sección no oficial.

#### SECCIÓN RELIGIOSA.

Santo de hoy.—S. Victoriano y San Coleta.

#### VELA Y ALUMBRADO.

Está hoy en las iglesias de Agustinas y Carmelitas.

### Anuncios.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial, sin el previo pago de su importe.

## A LOS SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTOS.

### INTERESANTE.

Los anuncios de subastas para los servicios municipales que remitan para su publicación en este periódico oficial, no se insertarán como su redacción no venga ajustada á las prescripciones del Real Decreto de 4 de Enero de 1883, y que además se haga constar en el mismo la obligación que contrae el rematante de satisfacer los derechos de inserción, (cuya obliga-

ción debe necesariamente hacerse constar en el pliego de condiciones) pues se devolverán á su procedencia, los que no vengán con estos requisitos, lo cual se hace saber á dichos funcionarios para evitar los entorpecimientos á que podría dar lugar el olvido de dicho Real decreto.

En la imprenta de este periódico se hallan á la venta filiaciones para la entrega de quintos en Caja, únicas arregladas al modelo oficial, facilitado por la oficina militar de Murcia. Se envían por correo á los Municipios que lo soliciten, previo pago.